



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA

Entre los suscritos **MGTER. JHON BORETTO** identificado con **Documento Nacional de Identidad 17.555.247** actuando en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **Universidad Nacional de Córdoba**, institución de educación superior, de carácter **público**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de otra parte **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con C.C. No. 1.073.506.913 de Funza, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde y Representante Legal de la **Alcaldía Municipal de Funza**, quien para el efecto del presente convenio en adelante se denominará **ALCALDÍA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional para desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes y colaborar en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

**SEGUNDA. ALCANCE:** El presente objeto se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de los firmantes y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: 1) Realización conjunta de eventos y programas académicos, prácticas académicas y empresariales, de capacitación, actividades culturales 2) Formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica, consultorías y asesorías. 3) Intercambio o préstamo de servicios profesionales especializados. 4) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de beneficio mutuo. 5) Apoyo educativo 6) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías, entre otros); 7) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.

### **TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS**

Con el propósito de alcanzar los objetivos de cooperación, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:

1. Adelantar actividades conjuntas en pro del beneficio de la región y el municipio.
2. Gestionar las acciones tendientes a lograr un trabajo serio y responsable para la realización de los objetivos específicos del convenio de cooperación.
3. Designar un representante para conformar el comité de seguimiento y coordinación del presente convenio.



4. Conformar una mesa de trabajo para desarrollar los asuntos académicos, administrativos y de ejecución del presente convenio.
5. Las que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su firma por las partes convenidas. Al finalizar este periodo el convenio podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, mediante actas adicionales al mismo, salvo pronunciamiento en contrario por alguna de las partes con antelación mediante un aviso expreso y escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo dar por terminado el presente convenio sin necesidad de autorización alguna de la otra o la generación de indemnización de cualquier índole a favor de esta, a tales efectos bastará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de la fecha en que se desea se haga efectiva esta terminación, esto sin perjuicio de la pervivencia de las relaciones obligacionales emanadas de las actividades académicas ya iniciadas y la culminación de las mismas.

**QUINTA. -COORDINACIÓN:** La dirección y coordinación estará a cargo en el caso de la Universidad Nacional de Córdoba de la **Prosecretaría de Relaciones Internacionales** o quien se delegue y en el caso de la Alcaldía Municipal de Funza de ANGELA PATRICIA TOBAR GALLEGO, GERENTE DE CIUDAD UNIVERSITARIA; o de quienes éstos deleguen para tal efecto. Conjuntamente a los supervisores les corresponde entre otras las siguientes funciones:

- a) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
- b) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- c) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos
- d) Establecer los mecanismos de divulgación de los programas académicos.

**SEXTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en Convenios Específicos que se adicionen a este Convenio Marco, los cuales a su vez podrán ser modificados o complementados por Convenios Adicionales complementarios. Todos los Convenios deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Cada institución designará un Coordinador encargado de desarrollar las actividades específicas acordadas. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los Representantes Legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada entidad a partir de la aprobación de los planes de trabajo por los respectivos coordinadores del Convenio.

**SÉPTIMA. - ÁREAS DE INTERÉS:** Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas del saber que le sean comunes y de interés mutuo.



**OCTAVA. - PLANES DE TRABAJO:** Los Coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los proyectos, así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

**NOVENA. - FINANCIACIÓN:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo **y acuerdos específicos**. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

**DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:** La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo.

**PARÁGRAFO 1º.** Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes. **PARÁGRAFO 2º.** Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio.



La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad.

**PARÁGRAFO 3º.** El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador.

**DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Cada una de las instituciones se compromete en sus actividades a seguir lo indicado por el Régimen de Protección de datos personales aplicable en Colombia, esto es la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, así como la Política de Tratamiento de la Información personal de **la UNC** y sus actualizaciones. LA ALCALDÍA por su parte autoriza a **la UNC** a hacer uso de sus datos para las actividades relacionadas con el desarrollo del Convenio.

**DÉCIMA CUARTA - . TERMINACIÓN:** El presente Convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. d) Por las demás causales estipuladas en la Ley.

**DÉCIMA QUINTA-. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA-. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, las direcciones legales de las partes se establecen en:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA:** Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE FUNZA:** calle 15 # 6-30. (Funza, Cundinamarca, Colombia)

De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de Ejecución del Convenio, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

**DÉCIMA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_.

**DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**  
Alcalde y de Representante Legal  
ALCALDÍA DE FUNZA

**JHON BORETTO**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Municipio de Funza - Propuesta de convenio Marco

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.